



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N° 243/19.-

NEUQUEN, 19 de Julio de 2019.-

VISTO:

El Expte. SA N° 113-D-2019, caratulado "Ref. Reconocimiento años de servicio de la Sra. Monsalve Liliana DNI. N° 14.993.579, L.P N° 6483 y agregado Expte. IMPS- 056-F-2019 Solicitud de pensión Figueroa Jorge Luis"; y

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 23, se agrega solicitud beneficio de Pensión ordinaria, por parte del Sr. Figueroa Jorge Luis, por fallecimiento de quien fuera su cónyuge, la Sra. Monsalve Liliana;

Que, a fs. 24, corre agregado el Acta de Defunción N° 384/2019, mediante la cual se certifica el fallecimiento de la causante el día 19 de Abril de 2019;

Que, a fs. 25, corre agregado copia del Acta de Matrimonio, mediante la cual se acredita el vínculo entre el Sr. Figueroa Jorge Luis y la causante;

Que, consta en Acta de Defunción de la causante estado civil divorciada;

Que, se observa de los DNI de la causante y del peticionario, existen domicilios diversos;

Que, a fs. 29, surge de la declaración jurada de fecha 16 de Octubre de 2017 para asignaciones familiares, que el solicitante manifestó no tener cónyuge ni conviviente;

Que a Fs. 21, se agrega Resolución N° 295/19 de fecha 29 Abril de 2019 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, que en su considerando cuarto se menciona que con fecha 16 de Octubre de 2008 se dictó sentencia de divorcio vincular entre la causante y el peticionario en autos caratulados "Monsalve Liliana c/ Figueroa Jorge Luis s/ Divorcio Vincular por causal objetiva", expediente 37056/2008, el cual tramitó por ante el juzgado de familia, niñez y adolescencia N° 1 de la ciudad de Neuquén. Conforme surge de las constancias del sistema de gestión de expedientes judiciales;

Que a fs. 31, luce dictamen de Asesor Legal aconsejando la denegación del beneficio, por no acreditar la situación de cónyuge supérstite de la causante;

Que, las presentes actuaciones fueron tratadas en reunión de Consejo de Administración, según consta en Acta N° 1711, resolviendo denegar el beneficio de Pensión, por no cumplimentar el solicitante, lo establecido por el Artículo 43° de la Ordenanza 11.633;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado de la pertinente norma legal,

JOSE A. MARTINEZ
ADMINISTRADOR GENERAL
I.M.P.S. (NQN.)



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N° 243/19.-

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION
SOCIAL**

RESUELVE

Artículo 1º) DENEGAR, el beneficio de Pensión requerido por el Sr. **FIGUEROA JORGE**
----- **LUIS, DNI N° 14.346.551**, en mérito a las motivaciones expuestas en los
considerandos de la presente.-----

Artículo 2º) NOTIFIQUESE, al solicitante de la presente norma legal, como así también a
----- la Dirección de Personal de la Municipalidad de Neuquén, extiéndasele una
copia de la misma, regístrese y cumplido **ARCHIVESE**.-----

mr
ES COPIA

FDO) MARTÍNEZ

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2250</u>
Fecha <u>30</u> / <u>08</u> / <u>2019</u>